CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-034-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA NIT 899.999.443-9 Y SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.A.S IDENTIFICADA CON NIT No. 900.261.209-6 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEXANDRA RAMIREZ GOMEZ IDENTIFICADA CON C.C. 31.419.642 DE CARTAGO.

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DEL FIREWALL EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROTOCOLO IPV6.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.A.S
R/L ALEXANDRA RAMIREZ GOMEZ</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>NIT No. 900.261.209-6
C.C. 31.419.642 de Cartago</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td>Cra 16ª # 79-05 Of 411 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO:</td><td>300 6587255</td></tr>
<tr><td>EMAIL:</td><td>comercial2@sos.net.co</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>Detalle del Código UNSPCS</th></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81112500</td><td>81112501</td><td>Servicio de licencias del software del computador</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL:</td><td>TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOD ($38.368.810,62) M/CTE</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II</td><td>CO1.PCCNTR.8730130</td></tr>
</table>

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de **COMPRAVENTA**, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción y cantidad requerida:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	LICENCIA FORTIGATE	ENTERPRISE PROTECTION (IPS, AI-BASED INLINE MALWARE PREVENTION, INLINE CASB DATABASE, DLP, APP CONTROL, ADV MALWARE PROTECTION, URL/DNS/VIDEO FILTERING, ANTI-SPAM, ATTACK SURFACE SECURITY, CONVERTER SVC, FORTICARE PREMIUM) FG100FTK21010346 POR UN AÑO	1	21.493.280,00	4.083.723,20	25.577.003,20
2	LICENCIA SWITCH	FORTISWITCH S148FNTF21003460 POR UN AÑO	1	2.755.500,00	523.545,00	3.279.045,00
3	LICENCIA AP	FORTIAPFP 231FTF23032807FP431FTF2001055 POR UN AÑO	2	796.950,00	151.422,21	1.896.752,42

4	ASISTENCIA	ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA POR DEMANDA FORTINET - SOLUCIONES DE SEGURIDAD DE LA RED, USUARIOS Y DATOS FRENTE A AMENAZAS EN CONTINUA EVOLUCIÓN, MESA DE AYUDA 24/7. POR UN AÑO	1	6.400.000,00	1.216.000,00	7.616.000,00
VALOR TOTAL						**$ 38.368.810,62**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA): El valor del contrato para todos los efectos asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOD ($38.368.810,62) M/CTE** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **UN (01) PAGO** equivalente al 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes y servicios objeto de la compraventa.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- En caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES:

Son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inició.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Entregar las licencias, anteriormente relacionados en el Numeral 2.3.1, en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta

presentada.

3. Instalación de las licencias en los equipos Fortinet, asegurando su correcto funcionamiento en las instalaciones que indique el Supervisor del Contrato.
4. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente las licencias que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo con un cronograma establecido previamente por parte del supervisor.
5. Entregar las licencias totalmente nuevas, de la marca Fortinet con su correspondiente garantía emitida por el fabricante, acuerdo a las especificaciones técnicas.
6. Entregar las licencias de forma efectiva, mediante la activación y puesta en funcionamiento de los derechos de uso del software en las condiciones pactadas y conforme a los términos de los fabricantes.
7. Garantizar que las licencias sean originales, nuevas y emitidas por el fabricante, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares de seguridad requeridos por la entidad.
8. Proveer toda la documentación técnica y manuales de uso asociados a las licencias, en formato físico o digital, según lo solicitado en los términos del contrato.
9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
10. Cambiar o remplazar las licencias que de acuerdo con el criterio del supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
11. Brindar garantía de los elementos como mínimo 1 año a partir de la entrega del mismo.
12. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
13. Elaborar informe detallado sobre la entrega y activación de las licencias, incluyendo el cumplimiento de cronogramas, soportes técnicos y cualquier incidencia presentada.
14. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de compraventa.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No 2025000947		**02/12/2025**	
RUBRO / META	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3 - 137	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	9001 – RECURSOS PROPIOS	$18.500.000,00
		9301 – REC-BCE-REC. PROPIOS	$20.500.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$39.000.000,00**
VALOR AFECTAR			**$ 38.368.810,62**

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía debe ser de diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA o** quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Proyectó: María Camila Correa Borrego / Profesional Universitario Secretaría General y de Asuntos Contractuales / Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Jeisson David Garcia Lozano / Secretario General y de Asuntos Contractuales / Firma de Vo. Bo